GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XII | Caracas, jueves 16 de septiembre de 2021 | Número 42.214

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

"Acuerdo para la Ratificación y Defensa de la Soberanía de Venezuela sobre la Guayana Esequiba" suscrito en fecha 06 de septiembre de 2021, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, siendo aprobado por unanimidad.

"Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano" suscrito en fecha 06 de septiembre de 2021, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, siendo aprobado por unanimidad.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
SUNACRIP

Providencia mediante la cual se suprime la Intendencia de Promoción y Desarrollo de Criptoactivos y Actividades Conexas, y crea la Intendencia de Promoción, Capacitación y Atención Integral y la Intendencia de Innovación y Desarrollo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Kenny Beatriz Rodríguez Intriago, como Intendente de Servicios Criptofinancieros de esta Superintendencia, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, con las competencias inherentes al referido cargo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Omar José Montilla Castillo, como Intendente de Innovación y Desarrollo de esta Superintendencia, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, con las competencias inherentes al referido cargo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Rafael Mujica Escobar, como Intendente de Promoción, Capacitación y Atención Integral de esta Superintendencia, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, con las competencias inherentes al referido cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jeyfren Sabas Casique Hernández, como Director General Encargado del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), servicio desconcentrado, dependiente de la Superintendencia Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Ricardo Nicodemo Ramos, en su carácter de Viceministro de Educación para la Defensa, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuestos y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Código N° 09010; y se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera de Presupuesto de Gasto de este Ministerio correspondiente al año 2021.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Ricardo Nicodemo Ramos, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Viceministerio de Educación para la Defensa, Código N° 09010.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Raúl Ignacio González Díaz, en su carácter de Director de Educación del Ejército Bolivariano, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuestos y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Código N° 29433; y se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de este Ministerio, correspondiente al año 2021.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Raúl Ignacio González Díaz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Dirección de Educación del Ejército Bolivariano, Código N° 29433.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alejandro Jiménez Franco, como Director (E), de Obras Turísticas, adscrito al Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
INSOPESCA

Providencias mediante las cuales quedan sin efecto las Providencias Administrativas asignadas con los números y fechas que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Augusto Miranda Córdova, como Gerente de la Gerencia de Ordenación Pesquera de este Instituto, en calidad de Encargado.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en las Defensorías de los estados que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

211° 162° 22°

Por cuanto, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en sesión Extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2021, sometió a consideración y debate "**Acuerdo para la Ratificación y Defensa de la Soberanía de Venezuela sobre la Guayana Esequiba"** suscrito en fecha 06 de septiembre de 2021, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, siendo aprobado por unanimidad, por lo que se ordena publicar el texto integro del mencionado instrumento en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162°de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INES ALEJANDRA MOJICA CORONADO
Subsecretaria

ACUERDO PARA LA RATIFICACIÓN Y DEFENSA DE LA SOBERANÍA DE VENEZUELA SOBRE LA GUAYANA ESEQUIBA

LAS PARTES, designadas a efectos de este proceso como el "Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela" y la "Plataforma Unitaria de Venezuela", actuando de conformidad con lo previsto en el Memorando de Entendimiento suscrito el 13 de agosto de 2021 en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos,

Reivindicando como derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional;

Ratificando que el territorio y demás espacios geográficos de la República son los correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810;

Reiterando que el Acuerdo de ginebra de 1966 es le marco jurídico vigente entre Venezuela y la República Cooperativa de Guyana (en adelante "Guyana"), el cual tiene como objeto y propósito alcanzar el arreglo práctico y mutuamente aceptable de la controversia entre las partes;

Reafirmando que la Corte Internacional de Justicia carece de jurisdicción para conocer sobre la validez del laudo arbitral de 1899, con base en una demanda unilateral de la República Cooperativa de Guyana que contraría el texto y el espíritu del Acuerdo de Ginebra;

Con base en lo establecido en el numeral 2 de los "Términos Generales" contenidos en el Memorando de Entendimiento antes referido,

ACUERDAN

Primero: Ratificar los derechos históricos e inalienables de la República Bolivariana de Venezuela sobre el territorio de la Guayana Esequiba, conforme a los cuales la frontera oriental de Venezuela es la medianera del río Esequibo.

Segundo: Expresar nuestro desacuerdo con la desición de la Corte Internacional de Justicia de atribuirse jurisdicción para conocer sobre la validez del Laudo Arbitral de 1899, a partir de la demanda unilateral de Guyana.

Tercero: Realizar un nuevo llamado a Guyana para que retome el camino de las negociaciones directas con el Estado venezolano, a fin de alcanzar un arreglo práctico y mutuamente satisfactorio, canalizando de esa manera de forma amistosa la resolución de la controversia, en apego al Derecho Internacional y con base en el Acuerdo de ginebra de 1966.

CUARTO: Destinar los mejores esfuerzos a la difusión pedagógica nacional y reconocimiento internacional de la posición venezolana plasmada en este Acuerdo.

QUINTO: Las partes acuerdan proponer mecanismos que garanticen el cumplimiento de lo convenido en este Acuerdo Parcial, atendiendo, entre otros, al principio de transparencia y al deber de rendición de cuentas.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a los 6 días del mes de septiembre de 2021.

Suscrito en la Ciudad de Mexico, el 6 de septiembre de 2021, por

Jorge Rodriguez Gómez
Jefe de delegación
El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

Gerardo Blyde
Jefe de delegación
La Plataforma Unitaria de Venezuela

Nicolas Ernesto Maduro Guerra

Roberto Enriquez

Fransisco Torrealba

Stalin Gonzalez

Genesis Garvett

Tomas Guanipa

Diva Guzmán

Freddy Guevara

Gabriela dimenez

Mariela Magellanes

Margarita Sosa

Luis Aquiles Moreno

Larry Devoe

Luis Emilio Rondón

William Castillo

Claudia Nikken

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

211° 162° 22°

Por cuanto, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en sesión Extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2021, sometió a consideración y debate "**Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano"** suscrito en fecha 06 de septiembre de 2021, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, siendo aprobado por unanimidad, por lo que se ordena publicar el texto integro del mencionado instrumento en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162°de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

DIOSDADO ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ACUERDO PARCIAL PARA LA PROTECCION SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO

LAS PARTES, designadas a efectos de este proceso como el "Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela" y la "Plataforma Unitaria de Venezuela", actuando de conformidad con lo previsto en el Memorando de Entendimiento suscrito el 13 de agosto de 2021 en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos,

Actuando bajo el amparo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

Convencidos de la necesidad de poner el bienestar del Pueblo venezolano en el centro de la atención;

Entendiendo los efectos que el sobrecumplimiento de las sanciones producen en la economía del país y reivindicando como derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional;

Reconociendo la necesidad de construir una visión de un futuro conjunto de todas las venezolanas y todos los venezolanos;

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 de la Agenda convenida referido a la "Protección de la economía nacional y medidas de protección social al Pueblo venezolano', con base en lo establecido en el numeral 2 de los 'Términos Generales contenidos en el Memorando de Entendimiento antes referido,

ACUERDAN

PRIMERO: Reconocer la necesidad de celebrar Acuerdos Parciales dirigidos a implementar medidas orientadas a la protección social al Pueblo venezolano, como centro de atención de este proceso de diálogo y negociación.

SEGUNDO: Otorgar prioridad al abordaje de las medidas de protección social al Pueblo venezolano dirigidas a dar satisfacción a sus necesidades en las áreas de salud y alimentación, especialmente a aquellas correspondientes a la prevención y atención de la pandemia de la COVID-19.

TERCERO: Con la finalidad de atender las áreas prioritarias para la protección social al Pueblo venezolano, cada parte acuerda designar a tres (3) representante s para conformar una Mesa Nacional de Atención Social para abordar las áreas de salud y alimentación; quienes procurarán que las deliberaciones e implementación de las medidas de protección social se produzcan en tiempos muy breves. En este sentido, podrán convenir el acompañamiento de equipos técnicos y especialistas nacionales o internacionales.

CUARTO: LAS PARTES acuerdan designar, cada una, a dos representantes para establecer un proceso de revisión de los Inconvenientes derivados del sobrecumplimiento en el sistema financiero en operaciones relacionadas a las "sanciones", a los efectos de que sean garantizados los recursos para la atención social del Pueblo de Venezuela en las materias contenidas en este acuerdo.

QUINTO: Las partes acuerdan proponer mecanismos que garanticen el cumplimiento de lo convenido en este Acuerdo Parcial, atendiendo, entre otros, al principio de transparencia y al deber de rendición de cuentas.

SEXTO: En concordancia con el punto 7 de la agenda acordada y contenida en el memorando de entendimiento, este acuerdo tendrá un mecanismo de verificación y seguimiento el cual será aprobado por las partes y será incorporado al mismo de manera indisociable.

Suscrito en la Ciudad de Mexico, el 6 de septiembre de 2021, por

Jorge Rodriguez Gómez
Jefe de delegación
El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

Gerardo Blyde
Jefe de delegación
La Plataforma Unitaria de Venezuela

Nicolas Ernesto Maduro Guerra

Roberto Enriquez

Fransisco Torrealba

Stalin Gonzalez

Genesis Garvett

Tomas Guanipa

Diva Guzmán

Freddy Guevara

Gabriela Jiménez

Mariela Magellanes

Luis Aquiles Moreno

Larry Devoe

Luis Emilio Rondón

William Castillo

Claudia Nikken

Dag Nylander
Jefe de delegación
Reino de Noruega

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)

Caracas, 15 de septiembre de 2021.

211º, 162º y 22º

PROVIDENCIA N° 092-2021

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 19 y 21 del Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, en concordancia con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

POR CUANTO

La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas se organiza y funciona bajo principios de simplicidad, transparencia, cercanía organizativa, promoción e innovación financiera, con el propósito de promover la universalidad y protección de los usuarios de activos digitales y la preservación de la estabilidad financiera, seguridad tecnológica y prevención de operaciones ilícitas.

POR CUANTO

Se hace imprescindible que la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), como ente regulador del Sistema Integral de Criptoactivos, adapte su estructura organizativa y funcional a los cambios constantes y vertiginosos que marcan la evolución del ecosistema y el mercado de criptoactivos, con el firme propósito de avanzar y fortalecer la soberanía económica nacional, en armonía con el desarrollo productivo y social de la criptoeconomía.

Se dicta la siguiente,

PROVIDENCIA QUE SUPRIME LA INTENDENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS, Y CREA LA INTENDENCIA DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL Y LA INTENDENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO.

Del objeto

Artículo 1. Se suprime de la estructura organizativa de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), la Intendencia de Promoción y Desarrollo de Criptoactivos y Actividades Conexas, y se crea la Intendencia de Promoción, Capacitación y Atención Integral y la Intendencia de Innovación y Desarrollo.

De la Intendencia de Promoción, Capacitación y Atención Integral

Artículo 2. Corresponderá a la Intendencia de Promoción, Capacitación y Atención Integral, las siguientes atribuciones:

1. Promover la inclusión, innovación financiera e intercambio de activos digitales y sus tecnologías asociadas en el ámbito de la criptoeconomía nacional.

2. Promover la capacitación de la compra o venta de activos digitales, a través de las distintas plataformas de tecnología Blockchain

3. Incentivar a corto, mediano o largo plazo la adopción de las operaciones con activos digitales de acuerdo con el avance de la criptoeconomía, como medio alternativo ante los bloqueos y sanciones que afectan o pudiesen afectar la soberanía económica del país.

4. Promocionar el uso y adopción de los activos digitales y las tecnologías de cadena de bloques en el sector público, sector comunal y sector privado, como una herramienta financiera para facilitar los procesos, incrementar la eficiencia de las operaciones financieras y reducir los costos operativos en el ámbito de la criptoeconomia nacional.

5. Brindar atención integral a los sujetos de ley, garantizando la protección de los usuarios y usuarias en las transacciones que realicen en el mercado de los activos digitales.

6. Realizar capacitaciones en materia de activos digitales, criptoeconomía, tecnología blockchain, criptomonedas y otras áreas que así disponga la Superintendencia.

7. Atender oportunamente las solicitudes realizadas por los órganos, dependencias organizativas, usuarios, proveedores y demás instancias públicas y privadas asociadas al Sistema Integral de Criptoactivos, suministrando el soporte y asistencia técnica requerida en el manejo de los diferentes sistemas, aplicaciones y equipos, garantizando la optimización de los procesos y la información procesada en la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip).

8. Gestionar la publicación de boletines informativos sobre el comportamiento de las actividades vinculadas con su ámbito de competencia, que permita crear y fortalecer la cultura de la criptoeconomía y el uso de los activos digitales como medios de producción y desarrollo económico.

9. Proponer en el ámbito de sus atribuciones, la fijación de políticas, normas y lineamientos que se requieran para armonizar la relación entre el Sistema Integral de Criptoactivos y el Sistema Económico Financiero del país.

10. Las demás que les encomiende el Superintendente y las que les sean asignadas en el Reglamento Interno de la Superintendencia de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), en el ámbito de las atribuciones indicadas en este artículo.

De la Intendencia de Innovación y Desarrollo

Artículo 3. Corresponderá a la Intendencia de Innovación y Desarrollo, las siguientes atribuciones:

1. Formular y gestionar planes que aseguren una continua innovación tecnológica y financiera, en el ámbito de las competencias de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), bajo un esquema de cooperación interinstitucional.

2. Identificar e impulsar oportunidades en el desarrollo de proyectos, nacionales o foráneos, de innovación financiera y tecnológica, en el ámbito de los activos digitales y el mercado de criptoactivos.

3. Proponer la creación de ambientes especiales de regulación para el impulso de proyectos, iniciativas y servicios.

4. Las demás que les encomiende el Superintendente y las que les sean asignadas en el Reglamento Interno de la Superintendencia de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), en el ámbito de las atribuciones indicadas en este artículo.

Artículo 4. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 15 días del mes de septiembre de 2021.

Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

SUNACRIP

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas
Decreto 3.471 de fecha 19 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.422 del 19 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)

Caracas, 15 de septiembre de 2021.

211º, 162º y 22º

PROVIDENCIA N° 093-2021

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 20 del Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **KENNY BEATRIZ RODRÍGUEZ INTRIAGO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.427.049**, como **INTENDENTE DE SERVICIOS CRIPTOFINANCIEROS** de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Quedando juramentada la referida ciudadana, con la emisión de esta Providencia, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

SUNACRIP

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas
Decreto 3.471 de fecha 19 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.422 del 19 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)

Caracas, 15 de septiembre de 2021.

211º, 162º y 22º

PROVIDENCIA N° 094-2021

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 20 del Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

Artículo 1º. Se designa al ciudadano **OMAR JOSÉ MONTILLA CASTILLO,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 11.920.925,** como **INTENDENTE DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO** de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Quedando juramentado el referido ciudadano, con la emisión de esta Providencia, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

SUNACRIP

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas
Decreto 3.471 de fecha 19 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.422 del 19 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)

Caracas, 15 de septiembre de 2021.

211º, 162º y 22º

PROVIDENCIA N° 095-2021

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 20 del Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

Artículo 1º. Se designa al ciudadano **ANGEL RAFAEL MUJICA ESCOBAR,** titular de la cédula de identidad N° **V.- 12.811.800,** como **INTENDENTE DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL** de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Quedando juramentado el referido ciudadano, con la emisión de esta Providencia, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

SUNACRIP

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas
Decreto 3.471 de fecha 19 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.422 del 19 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 162° y 22°

Nº 00143 FECHA: 13 SEP 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, lo establecido en los artículos 2, y 91 del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 24 de marzo de 2015; y conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 8.013, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.602, de fecha 26 de enero de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JEYFREN SABAS CASIQUE HERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad N° V- 15.874.657, como **Director General Encargado del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB),** servicio desconcentrado, dependiente de la Superintendencia Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 042441

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 19 de julio de 2021, al Mayor General **RICARDO NICODEMO RAMOS,** C.I Nº **7.119.451,** en su carácter de VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA, nombrado mediante Gaceta Oficial Nº 42.171 de fecha 19 de julio de 2021, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **09010 VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA,** de acuerdo a la Resolución Nº 038551 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.031 de fecha 17 de diciembre de 2020, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T),** para la Adquisición de Bienes, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T),** para la Adquisición de Servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T),** para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo Nº 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Calculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritmética relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 042442

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 19 de julio de 2021, al Mayor General **RICARDO NICODEMO RAMOS,** C.I. Nº **7.119.451,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA,** Código Nº 09010.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 042443

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 04 de agosto de 2021, al General de Brigada **RAÚL IGNACIO GONZÁLEZ DÍAZ,** C.I. Nº **8.570.198,** en su carácter de DIRECTOR DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO, nombrado mediante

Resolución Nº 041659 de fecha 04 de agosto de 2021, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código Nº **29433 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO,** de acuerdo a la Resolución Nº 038551 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.031 de fecha 17 de diciembre de 2020, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T),** para la Adquisición de Bienes, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T),** para la Adquisición de Servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T),** para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Calculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritmética relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN Nº 042444

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 04 de agosto de 2021, al General de Brigada **RAÚL IGNACIO GONZÁLEZ DÍAZ,** C.I. Nº **8.570.198,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se dan a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO,** Código Nº 29433.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 02 SEP. 2021 **Nº** 064

AÑOS 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto Nº 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESUS ALEJANDRO JIMENEZ FRANCO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-12.388.982**, como Director General (E) de Obras Turísticas, adscrito al Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto Nº 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de fecha 25/10/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 046-2021. CARACAS, VEINTE (20) DE JULIO DE 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA,** titular de la cédula de Identidad **V- Nº 16.309.398**, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto Nº 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 31-2006 de fecha 29 de Marzo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.416 de fecha 10 de Abril de 2006, donde se delegó la firma al ciudadano **ROBERTO SEGUNDO PALMAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.747.407**, ubicado en la Subgerencia Zulia de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA
Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 047-2021. CARACAS, VEINTE (20) DE JULIO DE 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA,** titular de la cédula de Identidad **V- Nº 16.309.398**, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto Nº 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 094-2005 de fecha 20 de Octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2018 donde se delegó la firma al ciudadano **CESAR AUGUSTO REATEGUI COOK**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.505.898**, ubicado en la Subgerencia Nueva Esparta de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA
Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 048-2021. CARACAS, Veinte (20) DE Julio DE 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA,** titular de la cédula de Identidad **V- Nº 16.309.398**, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto Nº 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 123-2005 de fecha 01 de Noviembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.322 de fecha 25 de Noviembre de 2005 donde se delegó la firma al ciudadano **URBANO JOSE DAVALILLO REYES**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.289.257**, ubicado en la Subgerencia Falcon de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA
Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 049-2021. CARACAS, VEINTE (20) DE JULIO DE 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA,** titular de la cédula de Identidad **V- Nº 16.309.398**, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto Nº 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° **119-2005** de fecha **17 de Noviembre de 2005**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **38.316** de fecha 31 de Octubre de 2005, donde se delegó la firma al ciudadano **ELICEO RAFAEL CONTRERAS JUAREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.670.081**, adscrito a la Subgerencia Apure de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA
Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 050-2021. CARACAS, VEINTE (20) DE JULIO DE 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA,** titular de la cédula de Identidad **V- Nº 16.309.398**, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto Nº 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° **71-2005** de fecha **30 de Septiembre de 2005**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **38.294** de fecha 17 de Octubre de 2005, donde se delegó la firma al ciudadano **JOSÉ RAFAEL PIASPAN**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.230.395**, adscrito a la Subgerencia Anzoategui de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA
Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 052-2021. CARACAS, VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA,** titular de la cédula de Identidad **V- Nº 16.309.398**, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto Nº 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° **033-2005** de fecha **06 de JUNIO de 2005**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **38.210** de fecha 16 de Junio de 2005, donde se delegó la firma al ciudadano **ROBERTO RAFAEL AGUILERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.295.308**, adscrito a la Subgerencia Vargas de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA
Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 051-2021. CARACAS, VEINTE (20) DE JULIO DE 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA,** titular de la cédula de Identidad **V- Nº 16.309.398**, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto Nº 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS AUGUSTO MIRANDA CORDOVA,** titular de la cédula de identidad **Nº V-14.838.389**, como **GERENTE DE LA GERENCIA DE ORDENACIÓN PESQUERA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** a partir del 16 de Junio de 2021, en calidad de **Encargado**.

Artículo 2. Se le delega las competencias y firmas de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia de Ordenación Pesquera.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2021
211° y 162°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2021-034

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **LILA DEL VALLE RUIZ FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.619.586**, como Defensora Adjunta, adscrita a la Defensoría Delegada del Estado Apure, desde el primero (1º) de septiembre de 2021.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2021
211° y 162°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2021-035

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **INDIRA DEL VALLE MILLAN PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.309.277**, como Defensora Adjunta, adscrita a la Defensoría Delegada del Estado Miranda, sede Guatire, desde el primero (1º) de septiembre de 2021.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2021
211° y 162°
RESOLUCIÓN Nº **DdP-2021-036**

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **IRELIS COROMOTO TORRES DE FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.763.588**, como Defensora Delegada del Municipio Brión del Estado Miranda, desde el día primero (1º) de septiembre de 2021.

Comuníquese y Publíquese

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2021
211° y 162°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2021-037

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JOSUE GABRIEL CAMARGO PERALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.908.071**, como Defensor Adjunto, adscrito a la Defensoría Delegada del Estado Miranda, sede Los Teques, desde el primero (1º) de septiembre de 2021.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2021
211° y 162°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2021-038

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **EDMUNDO JOSE ORTIZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.245.613**, como Defensor Adjunto, adscrito a la Defensoría Delegada del Estado Anzoátegui, desde el primero (1º) de septiembre de 2021.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES XII Número 42.214

Caracas, jueves 16 de septiembre de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.